



# INTRODUCCIÓN A LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN ESPAÑA

Situación actual y marco de desarrollo





---

## Introducción a las Comunidades Energéticas en España

*(Situación actual y marco de desarrollo)*

---

**Marzo 2022**

## Índice

1. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES ASPECTOS .....	4
2. ANTECEDENTES .....	5
3. MARCO JURÍDICO .....	5
4. CLAVES PARA DISPONER DE UN MARCO FACILITADOR .....	7
5. BARRERAS Y OPORTUNIDADES .....	8
6. BENEFICIOS DE LAS CE .....	9
7. MOTOR IMPULSOR DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS .....	9
8. ¿QUÉ MEDIDAS CONCRETAS SON NECESARIAS EN ESPAÑA PARA EL DESPLIEGUE DE LAS CE?.....	10

Marzo de 2022

Imágenes obtenidas en Pixabay y Unsplash

## 1. Resumen de los principales aspectos

### ¿Qué es una Comunidad Energética?

- Es una entidad legal de participación abierta y voluntaria y efectivamente controlada por sus miembros. Pueden realizar actividades de generación, almacenamiento, consumo y venta de Energía. Pueden participar en los mercados.

### ¿Quién puede participar?

- Personas físicas
- Comunidades de vecinos
- Empresas

### Marco Normativo:

- Directivas Europeas
  - UE 2018/2001 fomento de energía renovable
  - UE 2019/944 mercado interior de electricidad
- Paquete normativo en España
  - Real Decreto 244/2019 de autoconsumo
  - Real Decreto 23/2020 medidas en materia de energía
- Otras referencias
  - Ley de Cambio Climático y Transición Energética
  - Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)
  - Estrategia de Almacenamiento Energético

### Barreras y retos actuales

- Una CE es un Modelo organizacional diferente: CAMBIO CULTURAL
- Incertidumbre regulatoria
- Incertidumbre en modelos de negocio
- Recursos económicos y de gestión
- Límites competenciales y normativos
- Acceso a la financiación
- Formación especializada técnica y social



## 2. Antecedentes.

- A finales de 2016 la Comisión Europea en el marco del “Paquete de Invierno” propuso situar a la ciudadanía en el centro de la transición energética. La Directiva de fomento de energías renovables exige que los Estados miembros garanticen a los consumidores el derecho a producir, consumir, almacenar y vender su propia energía renovable.
- A nivel europeo, esta participación ciudadana se ha materializado a través de cooperativas energéticas, iniciativas municipales o movimientos ciudadanos facilitados por sistemas de “crowdfunding” o “crowdlending”.
- En el ámbito térmico, las redes de distribución de calor y frío son una valiosa herramienta para el impulso de las comunidades energéticas, así como para la reducción del consumo de combustibles fósiles y de emisiones de CO<sub>2</sub>, y como vía de integración de los sectores eléctrico y térmico.
- A finales de 2020 el MITECO publica Consulta pública previa en materia de Comunidades Energéticas Locales (CELs), basada en 15 preguntas en torno a 5 temas, con la finalidad de recoger la opinión de los distintos colectivos interesados para la transposición de las citadas directrices europeas al ordenamiento jurídico español, la identificación de prioridades y principales retos, así como potenciales medidas para poder superarlos.

## 3. Marco jurídico

Las CE no tienen una identidad jurídica actualmente en España. Es necesario un ordenamiento jurídico tanto en la parte civil como mercantil.

- [La Directiva \(UE\) 2018/2001](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, establece la obligación a los Estados miembros de garantizar que los consumidores tengan derecho a participar en una comunidad de energías renovables. Se establece también que las comunidades de energía renovable tengan derecho a producir, consumir, almacenar, o vender energías renovables, o bien, compartir en el seno de la comunidad la energía renovable que generen y acceder a todos los mercados de energía. Así mismo, establece como mandato para los Estados miembros el proporcionar un marco que permita fomentar y facilitar el desarrollo de las comunidades de energías renovables.
- [La Directiva \(UE\) 2019/944](#) del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, recoge la figura de Comunidad Ciudadana de Energía, definiéndola como “una entidad jurídica que: se basa en la participación voluntaria y abierta, y cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas; cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera, y participa en la generación, incluida la procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el

almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética o, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus miembros o socios”

Esta directiva establece la obligación a los Estados miembros de ofrecer un marco jurídico favorable para las comunidades ciudadanas de energía que garantice que:

- la participación en la misma sea abierta y voluntaria;
  - sus socios o miembros tengan derecho a abandonar la comunidad; sus socios o miembros no pierdan sus derechos y obligaciones como clientes domésticos o activos;
  - el gestor de la red de distribución coopere, a cambio de una compensación justa evaluada por la autoridad reguladora, con las comunidades ciudadanas de energía para facilitar transferencia de electricidad entre estas;
  - las comunidades ciudadanas de energía estén sujetas a procedimientos y tasas, incluidos el registro y la concesión de licencias, equitativos, proporcionales y transparentes, así como a unas tarifas de acceso a la red transparentes y no discriminatorias, que reflejen los costes de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2019/943, y que garanticen que contribuyan de manera adecuada y equilibrada al reparto general de los costes del sistema.
- 
- La trasposición de ciertos aspectos sobre comunidades de energías renovables se ha realizado a través del [Real Decreto-ley 23/2020](#), En su Artículo 4.j. se definen las Comunidades de Energías Renovables como “entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.”
  - **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)**
    - Medida 1.13. Comunidades energéticas locales – marco normativo-.
    - Medida 1.6. Marco para desarrollo de energías renovables térmicas – promoción redes.
    - Medida 1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad
    - Medida 1.4. Desarrollo del autoconsumo con renovables y la generación distribuida.
    - Medida 1.14. Promoción del papel proactivo de la ciudadanía en la descarbonización.
    - Medida 1.19. Generación de conocimiento, divulgación y sensibilización.
    - Medida 2.15. Comunicación e información en materia de eficiencia energética.

- Medida 5.8. Innovación social por el clima.
- **Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo (ELP) 2050.** Capítulo 7.1. “El papel de la ciudadanía”.
- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**
  - Bajo política palanca 1, “Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación”, línea de acción 2, “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, comprende un plan de transición energética para la España vaciada, que pretende impulsar CELs, la rehabilitación y la regeneración y el apoyo a la energía sostenible y asequible en municipios <5.000 habitantes, como palanca de generación de empleo y de atracción de actividad
- **Estrategia Nacional de Autoconsumo, Estrategia de almacenamiento, Acceso a datos y evolución del sistema de contadores eléctricos**
  - Complementarias al desarrollo de Comunidades Energéticas Locales, con participación ciudadana como motor tractor en mayor o menor medida
- **Documento de trabajo “Guía para el desarrollo de instrumentos de fomento de comunidades energéticas locales” (IDAE, 2019)**

#### 4. Claves para disponer de un marco facilitador

- La innovación en modelos de negocio relacionados con las comunidades energéticas locales en los sectores de las energías renovables, eléctrico, de eficiencia energética, del transporte u otros servicios energéticos, se fomentaría con:
  - Acceso transparente y seguro a los datos
  - La digitalización, lo cual fomenta creación de entes “gestores” de comunidades energéticas para poder ofrecer soluciones llave en mano
  - Crear un marco regulatorio que no sea prescriptivo, sino que sirva de guía y delimitación de los requisitos mínimos. Esto en conjunto con la labor divulgativa para cambiar la mentalidad y entender el modelo por la ciudadanía, es clave.
  - Proyectos piloto. Un pilotaje integral que no sólo sirva para validar la tecnología, identificar problemas regulatorios, sociales, organizativos. Es necesario entender que los proyectos piloto sirven para evaluar el modelo de negocio de las organizaciones impulsoras que, en muchos casos, serán ESE



## 5. Barreras y oportunidades

- Para los ciudadanos, barreras sociales y culturales asociadas al modelo energético centralizado tradicional. Falta de información. Poca cultura del cambio. Poca cultura cooperativa. Incertidumbre sobre la eficacia del modelo. Necesidad de pasar de ser un consumidor pasivo a ser un agente activo.
- La confianza de los ciudadanos. Proyectos piloto deberían demostrar la eficacia tecnológica de la implementación y sus beneficios económicos y ambientales. Los ayuntamientos deberían apoyar a las empresas que ofrecen el servicio. La concienciación y el entendimiento del modelo es una de las más grandes limitantes de las comunidades energéticas locales, la cultura de colaboración, la burocracia a nivel de ayuntamientos y la falta de reglas claras, hacen del proceso engorroso y poco accesible sobre todo para pymes locales.
- Para ayuntamientos, la barrera burocrática y financiera. Es arriesgado implementar un modelo aún no testado. La inexistencia de procedimientos se traduce en reticencias que pudieran tener un impacto político negativo. En algunos casos falta de acceso a la financiación (a veces no por falta de fondos, sino por capacidad de gestión). Sería conveniente esquemas de acompañamiento para que los ayuntamientos puedan acceder a fondos (ej., fondos europeos).



## 6. Beneficios de las CE

- El desarrollo de comunidades energéticas locales puede crear trabajos especializados dentro de la comunidad (mantenedores de baterías y contadores inteligentes, expertos en energía ciudadana para los “info points”). Al mismo tiempo, la creación de un sentido comunitario para el desarrollo de otras actividades ciudadanas (culturales, sociales, como la creación de huertos urbanos).
- Es asimismo importante el concepto de comunidad energética como palanca para el desarrollo productivo local. Más allá de que los ciudadanos compartan su energía, lo interesante es vincular estas CE al desarrollo de la actividad productiva local.

## 7. Motor impulsor de las Comunidades Energéticas

- Cooperativas, comercializadoras y empresas de servicios energéticos. La administración pública tiene un papel de facilitador y divulgador.
- En otros casos, las administraciones públicas pueden actuar como impulsoras, por ejemplo, apostando por estos modelos (ej., promocionando y sumándose a una comunidad energética), poniendo a disposición cubiertas o terrenos de su propiedad, cubriendo parte de la cofinanciación, articulando a los agentes sociales.
- Las políticas de contratación pública podrían servir para impulsar (ej incorporando/beneficiando contrataciones que promuevan las CE a nivel de pliegos de licitación). [Avanzando en asociaciones público-privadas](#) con unos criterios más ágiles que los de ahora (ej., las diferentes figuras que aparecen en la Ley de contratos públicos no se ajusta a las necesidades). Un ayuntamiento debería poder firmar una Asociación para la Innovación sin tener que pasar por un proceso de licitación (debería poder elegir con qué empresa quiere desarrollar una determinada innovación).

## 8. ¿Qué medidas concretas son necesarias en España para el despliegue de las CE?

- Un marco normativo que explique sin equívoco los requisitos para ser una comunidad energética (puntos de conexión, si los prosumidores deben ser miembros de asociaciones, la proporción de la inversión y las ganancias de cada prosumidor).
- Facilitar la recaudación de finanzas por adelantado de los ciudadanos, pymes o autoridades locales.
- Favorecer que se amplíe la experiencia para resolver barreras administrativas para acceder al mercado.
- Necesidad de disminuir la complejidad a la hora de usar la gobernanza democrática y estrategias de relaciones locales
- Una campaña de marketing por parte del IDAE para que la gente confíe en los actores involucrados en el sector.
- Acceso al dato, establecer reglas claras tanto burocráticas como técnicas (protocolos, etc.) para el acceso y participación de las Comunidades Energéticas Locales en mercados eléctricos.
- La promoción de proyectos piloto resulta fundamental. Y el tipo de piloto depende a su vez del tipo de CE. En el caso de CE con participación de administraciones públicas (ej., ayuntamientos), sería necesario facilitar los procesos de asociación público-privado (ej., la figura de la asociación para la innovación resulta en muchos casos compleja), figuras jurídicas que permitan esta asociación de manera más ágil, o que no sea requisito para la financiación pública (el IDAE solicitaba este tipo de asociación en las recientes convocatorias de fondos FEDER). Otra medida tiene que ver con la financiación. Establecer mecanismos ágiles para que los fondos de recuperación sean debidamente absorbidos. Esto pasa por reducir los requerimientos, así como los mecanismos de justificación. CE de tipo residencial (ej bloques de viviendas) tendrán otros requerimientos.
- Por ejemplo, flexibilización en normativas urbanísticas para la instalación de placas (más laxas si lo que se va a promover es una CE). Importante también permitir y facilitar que, tal y como indican las directivas europeas, existan gestores de redes interiores. Para esto es fundamental que se facilite y permita que un bloque de pisos pueda contratar un único punto de suministro (en lugar de uno por vecino). En definitiva, proyectos piloto, capacidad de financiación de una manera ágil e incentivos regulatorios.

*Esta nota es de naturaleza consultiva y de alcance limitado. Nos reservamos el derecho a efectuar las correcciones, adiciones o eliminaciones que consideremos oportunas. De igual forma, la información contenida en este documento sobre las cuestiones planteadas no tiene ningún valor normativo, siendo únicamente válidos los textos legales publicados en el Boletín Oficial del Estado.*



**Asociación de Empresas  
de Energías Renovables**

Calle Doctor Castelo, 10, 3ºC. 28009 Madrid

